



170014003009-2022-00679-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve **COOPETEC**, en contra de las señoras **Diana Marcela Ramírez Patiño** y **María Nohemy López Santa**, el memorial que se allega del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA, aportando los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre de las codemandadas, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en este sentido, y a fin lograr la notificación personal de la mismas; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta (*anexo 19, cdno. Ppal. Digital*).

Conforme a lo anterior, y en atención a lo establecido en el auto fechado 6 de febrero de 2022, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho si es su deseo continuar el trámite de notificación de las demandadas de conformidad con la citada providencia, o su intención es intentar la gestión pertinente a las direcciones reportadas por la entidad requerida.

En tanto, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a las coejecutadas según lo manifestado en auto del 5 de febrero de 2023 o indicando al despacho su intención de intentar el enteramiento de la demanda, a las direcciones reportadas por la entidad Fiduprevisora, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8392305c7a2dcb34b7c549f445e6dd2d5ee05a8187e048814b8e09a0a527e8a7**

Documento generado en 22/02/2023 02:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>